



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0547-R-2021  
Piura, 26 de abril de 2021**

**VISTO**

El expediente N°424-5501-21-2 de fecha 19 de abril del 2021, presentado por el **ING. JORGE LUIS SANDOVAL RIVERA**, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, relacionado con el subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio por el deceso de su señora madre doña Fulgencia Rivera Culquicondor; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha 19 de abril del 2021, el Ing. Jorge Luis Sandoval Rivera, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, se dirige a la Jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos para manifestarle que, habiendo fallecido su señora madre doña Fulgencia Rivera Culquicondor, motivo por el cual solicita se le otorgue el beneficio de subsidio por fallecimiento y luto;

Que, con Informe N°0054-2021-OE-OCARH-UNP, de fecha 20 de abril de 2021, la jefa de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, informa que, el servidor docente a la fecha de ocurrido el deceso de su señora madre tiene la condición de docente nombrado en la categoría de profesor Principal a Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial. Así también, presenta la documentación que se detalla; acta de defunción correspondiente a doña Fulgencia Rivera Culquicondor, registrando como fecha de deceso el 09 de abril de 2021, partida de nacimiento demostrando el entroncamiento con la fallecida. En tal sentido y al amparo de lo dispuesto en la Sexagésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N°30879 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2019, concordante con el artículo 3° del Decreto Supremo N°341-2019-EF, le corresponde la Bonificación por causal de sepelio y luto de acuerdo con el siguiente detalle:

**BONIFICACIÓN POR SEPELIO Y LUTO**

S/ 3,000.00  
tres mil con 00/100 soles



Que, mediante Priorización Presupuestal N°1080-2021-OPPTO-OCP de fecha 21 de abril de 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación de la Universidad Nacional de Piura, indica que, se solicita emitir Priorización Presupuestal para atender la solicitud del Ing. Jorge Luis Sandoval Rivera por el fallecimiento de su señora madre Doña Fulgencia Rivera Culquicondor, por bonificación de sepelio y luto, cuenta con cobertura presupuestaria en;

CERTIFICADO:	: 0240
SECCIÓN FUNCIONAL:	: 0029
PARTIDA	: 2.2.2.3.4.2 GASTOS DE SEPELIO Y LUTO PERSONAL ACTIVO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 00 RECURSOS ORDINARIOS
BENEFICIARIO	: JORGE LUIS SANDOVAL RIVERA
Subsidio por fallecimiento	: S/. 1,500.00
Subsidio por gasto de sepelio	: S/. 1,500.00
TOTAL	: S/. 3,000.00

Ejecución que estará sujeto a la disponibilidad financiera de la fuente indicada al documento resolutivo respectivo.

Que, mediante Informe N° 227-2021-OCAJ-UNP de fecha 22 de abril de 2021, el jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina considerar Procedente lo solicitado por el administrado servidor docente M.Sc. Jorge Luis Sandoval Rivera, concerniente a la Bonificación por Sepelio y Luto por causal de deceso de su señora madre Fulgencia Rivera Culquicondor, acaecido el 09 de abril de 2021, ascendente a Tres Mil con 00/100 Soles (S/. 3,000.00); ello en merito a que su solicitud se encuentra debidamente contemplado en el ordenamiento legal que acontece en el presente informe; de conformidad con lo señalado por la Jefa de la Oficina Central de Planificación mediante Priorización Presupuestal N° 1080-2021-UNP-OCP-OPPTO de fecha 21.04.2021 y la Jefe de la Oficina Central de Recursos Humanos mediante Informe N° 054-2021-OE-OCARH-UNP de fecha 20 de abril 2021;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, señala en Considerando 1.1 del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";



Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 – Ley N°31084, establece en su Art. 4.2 que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°0547-R-2021**  
**Piura, 26 de abril de 2021**

como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N°420-2019, que establece las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, que a la letra dice: 4.6 Subsidio por Fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...). 4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles) (...);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR**, a la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, para que gire la suma de **Tres Mil con 00/100 soles (S/ 3,000.00)**, a favor del **ING. JORGE LUIS SANDOVAL RIVERA**, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, por concepto de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio de su señora madre doña Fulgencia Rivera Culquicondor, de acuerdo con los dispositivos legales mencionados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OCP, OCEP (3), OCARH (4), OCAJ, INT., ARCHIVO (2)  
14 copias / PCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL